

Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1839/1964, de 11 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao).**

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden de grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1840/1964, de 11 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para la residencia denominada «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), perteneciente a las MM. Dominicas.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a la residencia denominada Colegio Menor femenino, «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1841/1964, de 11 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para la residencia denominada «Santa Teresa de Jesús», en Baeza (Jaén), perteneciente a las RR. Filipenses Misioneras de la Enseñanza.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, a la residencia denominada «Colegio Santa Teresa de Jesús», en Baeza (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1842/1964, de 11 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de ciudad de Palma de Mallorca (Baleares).**

La ciudad de Palma de Mallorca, desde la época de su fundación en el año ciento veintidós antes de Jesucristo por Quinto Cecilio Matelo Baleárico, conquistador de las Islas, ha sufrido importantes transformaciones no sólo en su extensión, sino en la estructura de sus elementos arquitectónicos artísticos.

Pocos vestigios quedan de la época romana, con excepción de la Puerta de la Almudayna, que podría ser el resto, muy alterado, de una de las primitivas puertas de la ciudad.

La anexión de la isla a la Corona de Aragón trae una etapa totalmente pacífica, pero desde mil doscientos veintinueve, aunque las guerras no alteren su estructura, el auge económico marca radicales transformaciones en la ciudad, ejemplo clásico el Palacio de la Almudayna llegando en el siglo XV al nacimiento de una ciudad gótica con ejemplares como las iglesias parroquiales de Santa Eulalia, San Jaime y Santa Cruz y el convento de San Francisco.

En el siglo XVII se construyen los edificios civiles de Oleza, Vivot y Sollerich, que contrastan sobre manera con las restantes edificaciones, donde una ventana gótica hermana bellamente con un portal renacentista o una moldura barroca.

La necesidad de salvaguardar los barrios antiguos y los edificios artísticos, y en evitación de que construcciones modernas desvirtúen el concepto monumental de la ciudad, hace imprescindible su declaración de conjunto histórico-artístico. Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Palma de Mallorca, comprendiéndose en esta declaración las tres zonas cuya delimitación figura en el plano unido al expediente y que son las siguientes:

- Zona histórico-artística propiamente dicha.*—Que será protegida en todo su carácter y ambiente.
- Zona de respeto.*—Que afecta únicamente a los volúmenes de edificación, con el fin de proteger la silueta urbana.
- Zona de ordenación especial.*—Para la ambientación de determinados monumentos o espacios urbanos.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1843/1964, de 11 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Miguel de Eiré, de Pantón (Lugo).**

La iglesia del antiguo monasterio de San Miguel de Eiré, en Pantón, provincia de Lugo, es un airoso ejemplar arquitectónico de graciosas y originales estructuras de mitad del siglo XII, de rica ornamentación admirablemente esculpida.